



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Setiembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol con los puertos habilitados de la Provincia de Barcelona.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion de Aduanas y Aranceles con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la órden siguiente:

„Excmo. Señor: El Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por esa Direccion en 23 de Diciembre último, se ha servido aprobar la medida adoptada por el Intendente de Barcelona permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol con los puertos habilitados de aquella Provincia, segun se ha ejecutado hasta ahora; pero entendiéndose con la circunstancia de que en lugar de pedir guia los cargadores, presenten estos en la Aduana de Arens de Mar una nota por duplicado en que se exprese el buque, patron, remitente, consignatario, calidad y cantidad de los frutos, y su destino, que será precisamente el puerto de Barcelona ú otro de la Provincia que esté habilitado para la descarga, á fin de que en una de dichas notas ponga el Administrador de la expresada Aduana de Arens de Mar el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella oficina para los fines que convengan. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia del comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 23 de Agosto de 1842.—
C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Circular permitiendo la exportacion por el embarcadero de Polopos, en la Provincia de Granada, con destino á puertos habilitados de la Península, el vino, pasas, higos y almendra procedentes de dicho pueblo, y los de Sorvilan y parte de Rubite.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion de Aduanas y Aranceles con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la órden siguiente:

„Excmo. Señor: Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Direccion en 18 de Mayo último á instancia del Ayuntamiento de Polopos, en la Provincia de Granada, se ha servido resolver que puedan exportarse por el embarcadero sito en aquel término, titulado de la Mamola, con destino á puertos habilitados de la Península, el vino, pasas, higos y almendra procedentes de dicho pueblo, y los de Sorvilan y parte de Rubite; pero con la expresa condicion de no haberse de exportar mas que los referidos artículos, ni verificar importacion alguna de los mismos ú otros, ya sean nacionales ó extranjeros, y la de sujetarse los cargadores á presentar en la Aduana inmediata á que corresponda una nota por duplicado en que se exprese el buque, patron, remitente, consignatario, cantidad de los frutos y su destino, á fin de que en una de dichas notas ponga el Administrador de la Aduana el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella Oficina para los efectos que haya lugar. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y fines consiguientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia del comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del

público. Valladolid 23 de Agosto de 1842. = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Circular resolviendo se admitan á Comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de Agosto último me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del actual la orden que sigue:

„Excmo. Señor: El Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esa Direccion general en 11 de Julio último, se ha servido resolver que se admitan á comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español, pagando cada arroba los derechos que señalan las partidas setecientos veinte y uno y setecientos veinte y dos del Arancel de importacion del extranjero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno de las Oficinas de esa Provincia é insercion en el Boletin oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 9 de Setiembre de 1842. = Ramon Barbaza.

Juzgado del partido de la Mota del Marqués. = Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de Don Lorenzo Blanco Chico, vecino de Tordesillas, y que voluntariamente ha cedido judicialmente en favor de los mismos, para que acudan á deducirle en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto, donde se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, ó les parará el perjuicio que haya lugar, previniéndose que para el dia 14 del próximo Setiembre está señalada la junta de dichos acreedores que ha de celebrarse en Tordesillas y Casas Consistoriales de la misma á las nueve de su mañana, donde podrán asistir por sí ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto. Dado en la Mota del Marqués á 24 de Agosto de 1842. = Francisco Nard. = Por su mandado, Francisco Rodriguez de Guillen.

Juzgado de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan. = Habiéndose fugado en la tarde del 26 del corriente Manuel Barrera, vecino de Cabañas, cuyas señas se expresan á continuacion, en virtud de cierta causa criminal que le formó el Alcalde primero constitucional de esta villa y que en la actualidad se sustancia en este Juzgado, espero se servirá V. S. encargar á las Justicias de los pueblos de esa Provincia por medio de su Bo-

letin oficial procedan á la captura del Barrera, y conduccion en su caso con toda seguridad á este Tribunal, esperando que de haberlo verificado tendrá la bondad V. S. de avisarme oportunamente á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de Don Juan 28 de Agosto de 1842. = Juan Gomez. = Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

Señas.

Edad 36 á 38 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, cara larga, nariz regular, ojos garzos, patilla corta roja, pelo castaño claro, barba rubia cerrada, zapatos gordos de pastor, medio botin de suela forrado con pieles de obeja, medias negras, calzon de paño astudillo usado, chaleco azul de estameña, chaqueta de piel negra, cinto ancho de suela y sombrero calañés viejo.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia del partido de Frechilla. = En la noche del 24 de Agosto último fue muerto alevosamente el Capitan D. José Ibañez, natural de Villarramiel, por Mateo Lopez Gonzalez y consortes, vecinos de dicha villa y otros pueblos, habiendo desaparecido de ella inmediatamente el mencionado Mateo, por cuyo suceso el Alcalde segundo constitucional de la indicada villa formó la correspondiente causa en la que me hallo entendiendo; y por providencia de 29 de dicho mes acordé, entre otras cosas, el oficiar á V. S. con insercion de las señas que á continuacion se estampan para que dispusiese la redaccion en el Boletin oficial de esa Provincia, encargando á las respectivas Justicias de la misma la captura y prision del mencionado Mateo Lopez Gonzalez y su remision á este Juzgado con la seguridad necesaria.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y de que tenga efecto la redaccion en los Boletines oficiales de esa Provincia, sirviéndose darme el oportuno aviso de haberlo así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla 1.º de Setiembre de 1842. = Julian Ortiz. = Señor Gefé Superior político de la ciudad de Valladolid.

Señas del reo Mateo Lopez.

De edad de 28 años poco mas ó menos, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada con algo pelo en el tomo de ella, barba bastante poblada, color bueno, vestido con zamarra ó chaqueta de piel negra, pantalon azul celeste, chaleco de paño azul turquí abotonado en forma de péti, calzado con botas.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = Dirijo á V. S. una nota expresiva de los relojes que han sido extraidos de la casa de Don José Martinez, en el dia 28 de Agosto último, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia con encargo á los Alcaldes de los respectivos pueblos para que en el caso de que se presentase alguna persona á vender cualquiera de dichos relojes le aprehendan y remitan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado. Dios guarde

á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Setiembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Señor Gefé político de esta Provincia.

Lista de los relojes robados á Don José Martinez, relojero en esta Ciudad, segun la declaracion que éste dió en 29 de Agosto último ante el Señor Alcalde segundo constitucional de la misma.

— Un reloj repeticion de oro con sus figuras en la esfera y dos campanas donde hacian la demostracion de dár.

— Otro reloj cilindro nuevo con caja labrada de moda y el registro sin orquilla por falta de dos pasadores.

— Otros dos cilindros de plata usados con filetes de oro el uno.

— Una repeticion de plata con la esfera un poco resentida.

— Otra repeticion antigua con cajas de plata y campana de metal.

— Otro reloj francés con caja de metal plateada.

— Otro reloj de caja de plata dorada y por detras de concha con piedras todo al rededor, que se habia llevado á componer de orden de un oficial retirado, que le parece vive próximo á la Iglesia de San Martin.

— Otro reloj de plata con diario, que habia llevado á componer Zacarias Hilera, que vive en la Rez.

— Otro reloj francés con caja de plata y esfera nueva con el bolante descubierta, que llevó á componer un sujeto que vive en la calle del Caballo de Troya y alquila caballos.

— Otro reloj ingles viejo, que dejó á componer un Oficial que no sabe á que Regimiento pertenece.

— Otros dos relojes sabonetas, una con cristal y en la caja tenia pintado un caballo con un mozo agarrado de él, y la otra bastante ancha y el muelle real roto, cuyos relojes sabonetas le habia dado para vender un tal Don Santiago, vividor en la Galera Vieja.

— Otro reloj de sobremesa con caja de madera y embutidos de amarillo, esfera de plata redonda con su cristal, con cuerda para quince dias perteneciente al hermano del que declara, y los demas relojes hasta treinta y cuatro ó treinta y seis que faltaron eran ingleses y franceses con cajas dobles y sencillas de plata y metal que pertenecian á dicho su hermano. Que son los únicos relojes de que hace referencia en la citada su declaracion.

Y para que conste lo firmo en Valladolid á 2 de Setiembre de 1842. = Julian Lopez.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Anuncio para el arriendo de portes de granos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de portes de granos que por rentas de fincas procedentes del Clero Secular y Regular deban recolectarse en el corriente año, como pertenecientes al Estado, de todos los pueblos que forman el Partido de esta Capital, exceptuándose los que por razon de escritura ó condicion del arriendo estén obligados los colonos á entregarla por sí mismos, cuyo acto estaba señalado para ayer; el Señor Intendente de esta Provincia, por acuerdo del mis-

mo dia, se ha servido señalar para nuevo remate el dia 18 del corriente, hora de doce á dos de su tarde, el cual tendrá efecto en los estrados de su Señoría, ante el mismo Señor, Contador, Administrador principal y Escribano del ramo, no admitiéndose postura mayor que la de 20 mrs. por fanega y legua; pero sí las bajas y mejoras que se hagan, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía á cargo de Don Genaro Herrero Blanco.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo acudirán al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 12 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.

PARTE NO OFICIAL.

ARBOLADO.

Nuestros padres y abuelos plantaron los árboles que ahora disfrutamos ¿qué les dejamos nosotros á nuestros hijos y nietos?

El hacha del leñador no cesa de resonar en los collados; los bosques que los sombreaban desaparecen de dia en dia, como las nieblas que se sientan en sus cúspides; el que al cabo de algunos años vuelve á su pátria, no encuentra los árboles á que trepaba cuando niño en busca de nidos. ¿Qué mal entendido interés mueve la segur de la destruccion? ¿Qué violenta necesidad obliga á abatir el orgullo del roble centenario? ¿Por qué raro capricho se trata de cambiar las magníficas decoraciones de un pais fertilísimo en páramos mustios y estériles?

Muchas son las fuerzas empeñadas contra las selvas en un combate á muerte; muchas las causas reunidas para dar á España el triste aspecto del desierto, y la primera, un consumo activo, veloz, que sobrepaja en cien tantos á la produccion, un consumo que es imposible refrenar. El pobre no quiere en invierno arrecirse de frio, y cuando sabe que no le observan, corre á la dehesa, y se provee de leña á costa del árbol que sufre un mal desmoche, y á costa del dueño que contaba con ella en sus cálculos. El rico, despreciando á Rumfort y todas sus economías de combustible, se complace en ver en su hogar troncos enteros. Nuestros pueblos se rejuvenecen todos los años en alguna parte, y la casa que se demuele y la que se construye gastan un bosque. Cada noque es el sepulcro de cien árboles y los hornos de carbon con sus malos métodos, los de teja, las forjas, y en una palabra todas las industrias van á buscar al monte un auxilio indispensable. Pero no es esto solo lo que los deja yermos: el furor ó exigencias de la guerra han hecho talas inmensas, talas inmensas los odios del pueblo contra los bosques ó sus propietarios de un dia, talas inmensas la codiciosa especulacion olvidada de lo que cuesta criar un árbol, y entretenida en gozar del momento presente á costa de las generaciones venideras.

Son demasiado conocidos los males que el desarbolado trae á un pais, y principalmente á un pais en escalones como el nuestro. Además de la escasez cada dia mas sensible, al cabo de pocos años, arrastrada hácia los valles mas profundos ó mas bien

hacia los mares toda la tierra laborable de las alturas y pendientes, quedarán estos sitios completamente improductivos y reducidos á presentarse como el esqueleto del mundo. Ningun viviente podrá morar en medio de su aridez. Las fuentes y aun los rios se secarán privados de los árboles encargados de suministrarles agua; el aire será caloroso y nocivo; los vientos sin oposicion harán rodar sus torbellinos sobre las peñas descarnadas; y la electricidad, no encontrando un solo árbol que le facilite la comunicacion precisa entre el cielo y la tierra, se transformará continuamente en nubes tormentosas preñadas de rayos y granizo. Tales serán sin duda las consecuencias de la destruccion de los bosques, pues la naturaleza necesita de ellos para sus grandes acontecimientos, todavía mas que las mismas sociedades en que es tan indispensable la leña y la madera.

Para todos estos males solo hay un remedio *volver á plantar y plantar mucho* siquiera para conservar la fertilidad del pais, para dar trabajo á los pobres actuales, y prepararlo en abundancia para nuestros descendientes. Bien seria que para esto repitiesen las autoridades y las sociedades económicas los premios y estímulos del siglo pasado, á quien debemos tantos pinares y robledas; pero á la verdad no es necesario: bastante estímulo será al interés propio si se piensa en él, si se calcula cuanto mas esquilmo, cuanto mejor pasto, cuanta mas utilidad en fin producirá el erial convertido en bosque. Reconozcan, pues, los hacendados todas sus tierras, y no dejarán de ver que les conviene plantar mucho, no solo sin perder nada de las demas cosechas, sino adquiriéndolas mayores y con ellas una nueva renta.

Que no se oponga la preocupacion, el temor á los cuervos, la dificultad; y los montes tendrán coronas de pinos, los collados nuevas dehesas, un vergel la mas pobre aldea, y las márgenes de los rios deleitosas florestas. Tres cosas, solas se precisan para conseguirlo, voluntad cuanta baste para obedecer á un entendimiento despreocupado, que calcule despacio lo que le conviene; tiempo casi despreciable, porque el trabajo de una hora es suficiente para tener diez árboles; instruccion propia para elegir, dirigir y aprovechar los plantíos, porque en el mundo actual la naturaleza sola no basta para producir bosques útiles.

VETERINARIA.

Curacion de la enfermedad que actualmente padece el ganado vacuno.

Esta enfermedad—*estomatitis aftosa epizootica*—desarrollada acaso por consecuencia de los pocos cuidados de salubridad que se le dispensaron en un verano notablemente seco y frio, cunde ahora de aldea en aldea, poniendo en consternacion á los dueños de los ganados. Como en estos casos pululan charlatanes que comprometen la vida de los animales, y acaso tambien la suerte de una pobre familia; creimos deber nuestro hablar hoy sencillamente de esta enfermedad, que hemos observado muy de cerca.

Sintomas. Cuando principia, apenas se nota otra señal mas que la tristeza y poca vivacidad de los

ojos, y como el animal no ha dejado de rumiarse, engaña facilmente al que lo cuida. Sigue bien pronto un completo abatimiento, imposibilidad de alimentarse, y baba espumosa y continua. Las narices están muy abiertas y con esquimosos (*landreas*). El interior de la boca mas ó menos hinchado y doloroso. La lengua y encias cubiertas de gruesas ampollas blancas, que al cabo de tres ó cuatro dias se convierten en llagas profundas. Ademas se nota una cojera marcada de manos y pies, ó por lo menos solo de las manos, ocasionada por pequeños tumorcillos muy dolorosos que salen y se abren entre las pezuñas. En las vacas hay tambien disminucion de leche, y á veces ampollas al rededor de los pezones.

Curso, duracion, terminacion. Recorre con bastante rapidez sus periodos, pero deja al animal en un estado de debilidad de que tarda mucho en recobrase. No es peligrosa sino cuando por efecto de un mal método de curacion se apodera la gangrena de la lengua ó membrana de la boca, que entonces pasa velozmente al interior y el animal sucumbe. Tambien puede ser peligrosa cuando se complica con ella una fiebre intensa, ocasionada casi siempre por la porfia de darle heno ú otros alimentos ricios, que no puede rumiarse y quedan de consiguiente sin digerir, obrando contra el estómago ya un poco dañado.

Curacion. Privacion absoluta de todo alimento sólido. Agua blanca de harina dada tibia como del sol y muy á menudo. Cada dos horas hacerle tomar poco á poco un cuartillo de un cocimiento de hojas de gordolobo (*chopo blanco*) ó de malvas, con un poco de linaza y unas cuantas adormideras, endulzándolo con miel y agriándolo ligeramente con unas cucharadas de vinagre. Con este mismo cocimiento se le humedecerá muchas veces la boca por medio de un hisopo de lienzo usado.

Se le lavarán con agua templada los pies y manos, y entre las pezuñas enfermas se introducirán unas hilas secas, despues de espolvorear la parte con albayalde; ó mejor unas hilas mojadas en vino bien salado. Se separará al animal de los otros, y se le pondrá una cama de paja bien enjuta en un parage abrigado, del cual saldrá dos veces al dia para pasear algunos minutos por un piso igual. Asi que cese el babeo y el mal permita la alimentacion, se principiará dándole la yerba cocida con patatas ó nabos y un poco de sal; luego yerba muy tierna y paja de trigo, y por fin se volverá al régimen de costumbre.

ANUNCIO.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—El Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha determinado sacar á público remate el aprovechamiento de la piña verde existente en todos los pinares que corresponden á los Propios de la misma, bajo de ciertas condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría, cuya subasta se verificará el Domingo próximo 18 del corriente y hora de las doce de su mañana en el local de la expresada oficina. Valladolid 10 de Setiembre de 1842.—El Presidente, Pelayo Cabeza de Vaca.—Pedro Caballero, Secretario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 13 de Setiembre de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último; circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

San Salvador.

- | | | |
|------|---|-------------------------------|
| 1586 | Una heredad de tierras que perteneció á los Beneficiados de la Parroquia del Salvador de dicho pueblo, término de id., de cabida de 21 pedazos. | } Rentan 14 fanegas de trigo. |
| 1587 | Un prado que perteneció á id., situado en el expresado término, se ignora la cabida. | |
| 1588 | Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 25 pedazos. | } Rentan 14 fanegas de trigo. |
| 1589 | Un prado que perteneció á id., en dicho termino, se ignora la cabida. | |
| 1590 | Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de id., término del expresado pueblo, de cabida de 12 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo. | |
| 1591 | Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 13 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo. | |
| 1592 | Otra id. que perteneció á la Cofradía de Animas de id., término del expresado pueblo, de cabida de 15 pedazos. Renta 10 fanegas y 7 celemines de trigo. | |
| 1593 | Otra id. que perteneció á la de la Santa Vera-Cruz de id., en dicho término, de cabida de 5 pedazos. Renta 2 fanegas y 9 celemines de trigo. | |

Adalia.

- | | | |
|------|--|-------------------------------|
| 1594 | Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Parroquial de Santa Eulalia, término de Adalia, de cabida de 34 pedazos. Renta 26 fanegas de trigo. | |
| 1595 | Otras varias tierras que pertenecieron á id., situadas en término de los pueblo limítrofes, de cabida de 14 yugadas. Rentan 14 fanegas de trigo. | |
| 1596 | Una heredad de id., que perteneció al Curato y Beneficio de id., término de Adalia, de cabida de 43 pedazos. | } Rentan 43 fanegas de trigo. |
| 1597 | Dos herreñales que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. | |
| 1598 | Dos cercados que pertenecieron á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. | |
| 1599 | Varias tierras que pertenecieron á id., situadas en término de los pueblos limítrofes, de cabida de 17 higuadas. Rentan 20 fanegas de trigo. | |

- 1600 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica del pueblo de Almaráz, término de Villar de Frades, de cabida de 4 pedazos. } Rentan 9 fanegas
1601 Una tierra que perteneció á id., término de Villavellid, se ignora la cabida. } y 9 celemines de trigo.
1602 Una heredad de id. que perteneció á id., término de San Cebrian de Mazote, de cabida de 14 pedazos. Renta 18 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo.

Berceruelo.

- 1603 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de Berceruelo, término de id., de cabida de 61 pedazos. }
1604 Dos eras que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. } Rentan 40 fanegas
1605 Cinco prados que pertenecieron á id., situados en el expresado término, se ignora la cabida. } de trigo y cebada
1606 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de id., término de id., de cabida de 4 pedazos. Renta 1 fanega de trigo. } por mitad.
1607 Dos prados que pertenecieron á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 253 reales.

Benafarces.

- 1608 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio simple servidero de la Iglesia del pueblo de Benafarces, término de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 2 fanegas de trigo.
1609 Otra id. que perteneció á la Fábrica de id., en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
1610 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
1611 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
1612 Otra id. que perteneció á id., situada en el propio término, de cabida de 9 pedazos. Renta 7 fanegas y 2 celemines de trigo.
1613 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 7 pedazos. Renta 5 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de trigo.
1614 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 13 pedazos. Renta 13 fanegas de trigo.
1615 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 13 pedazos. Renta 17 fanegas y 3 celemines de trigo.
1616 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 11 fanegas y 7 celemines de trigo.
1617 Un herreñal que perteneció á id., situado en dicho término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
1618 Otro id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 2 fanegas de cebada.
1619 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas de id., en dicho término, de cabida de 11 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo y 6 de cebada.
1620 Otra id. que perteneció á la Capellanía titulada de los Gomez en la Parroquia de San Leonardo de Zamora, término de Benafarces, de cabida de 12 pedazos. Renta 11 fanegas de trigo.
1621 Otra id. que perteneció á los Prebendados de la Colegiata de Toro, término de dicho Benafarces, de cabida de 9 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
1622 Otra id. que perteneció á id., término del expresado Benafarces, de cabida de 10 pedazos. Renta 5 fanegas y 6 celemines de trigo.
1623 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 7 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.

- 1624 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 8 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1625 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1626 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1627 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 10 pedazos. Renta 7 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1628 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 25 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo.
- 1629 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 11 fanegas de trigo.
- 1630 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 8 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1631 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1632 Otra id. que perteneció á id., en el mencionado término, de cabida de 11 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1633 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo de Benafarces, de cabida de 9 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1634 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 10 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1635 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 10 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1636 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 12 pedazos. Renta 7 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1637 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 16 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo.
- 1638 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 14 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1639 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 19 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1640 Otra id. que perteneció á la Parroquia de Santo Tomás de id., término del expresado Benafarces, de cabida de 16 pedazos. Renta 7 fanegas y 6 celemines de trigo.

Castromembibre.

- 1641 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia Parroquial de Castromembibre, término de id., de cabida de 197 cuartas y media. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1642 Otra id. que perteneció al Curato de id., en dicho término, de cabida de 16 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1643 Otra id. que perteneció á la Iglesia Colegial de Toro, término del expresado pueblo de Castromembibre, de cabida de 7 pedazos. Renta 5 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1644 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 4 pedazos. Renta 3 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1645 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 3 fanegas de trigo.
- 1646 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 10 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1647 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1648 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de Castromembibre, término de id., de cabida de 16 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1649 Otra id. que perteneció á la Iglesia de Santa María de id., en dicho término, de cabida de 33 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo.
- 1650 Otra id. que perteneció á la Fábrica de Santiago de Valladolid, término de Castromembibre, de cabida de 17 pedazos. Renta 17 fanegas de trigo.
- 1651 Otra id. que perteneció á la Capellanía fundada por Don Juan Martín, situada en el mencionado término, de cabida de 34 pedazos. Renta 31 fanegas de trigo.

- 1652 Otra id. que perteneció á la Capellanía vacante por muerte de Don Lázaro Ospedal, término de dicho pueblo, de cabida de 19 pedazos. Renta 18 fanegas de trigo.
- 1653 Otra id. que perteneció á la Capellanía vacante por muerte de Don Manuel Moreno, Canónigo de Toro, situada en término de Castromembibre, de cabida de 19 pedazos. Renta 15 fanegas de pan mediado.
- Pedrosa del Rey.*
- 1654 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de Santa Cruz del pueblo de Pedrosa del Rey, término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 12 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1655 Otra id. que perteneció al Curato de San Lorenzo de Toro, término de Pedrosa del Rey, de cabida de 12 pedazos. Renta 135 fanegas de cebada.
- 1656 Otra id. que perteneció á la Capellanía del Organo, término de dicho pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1657 Otra id. que perteneció á la Capellanía que fundó Don Antonio Hernandez, término de id., de cabida de 12 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1658 Otra id. que perteneció á la que fundó María Sanchez, término del mencionado pueblo, de cabida de 4 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1659 Otra id. que perteneció al Curato de San Miguel, en dicho término, de cabida de 27 pedazos. Renta 38 fanegas de trigo.
- 1660 Otra id. que perteneció á los Canónigos de Toro, término de Pedrosa del Rey, de cabida de 11 pedazos. Renta 12 fanegas de trigo.
- 1661 Otra id. que perteneció á la Fábrica de San Miguel, término del expresado pueblo, de cabida de 34 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.
- 1662 Otra id. que perteneció á la Capellanía que fundó Diego Vazquez de Orozco, situada en el mencionado término de Pedrosa, de cabida de 16 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1663 Otra id. que perteneció á la Fábrica de Santa Cruz, término de id., de cabida de 35 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.
- 1664 Otra id., que perteneció al Curato del Sepulcro de Toro, situada en dicho término de Pedrosa, de cabida de 11 pedazos. Renta 23 fanegas de trigo.
- 1665 Otra id. que perteneció á la Capellanía que fundó Alonso Ruiz Tejero, en dicho término, de cabida de 13 pedazos. Renta 12 fanegas de trigo.
- 1666 Otra id. que perteneció á la de San Nicolas, término de id., de cabida de 28 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.
- 1667 Otra id. que perteneció á la fundada por Don Pedro Vicente Manso, término del mencionado pueblo, de cabida de 90 pedazos. Renta 119 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1668 Otra id. que perteneció á la que fundó Don Antonio Nicolás Carrasco, situada en dicho término, de cabida de 32 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.
- 1669 Otra id. que perteneció á la que fundó Manuel Rodriguez, término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1670 Otra id. que perteneció á la que fundó Catalina Llanos, en el mencionado término, de cabida de 13 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1671 Otra id. que perteneció á la que fundó Francisco Aguilar, término de dicho pueblo, de cabida de 5 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1672 Otra id. que perteneció á la que fundó Bernardino Santos, término de id., de cabida de 7 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.

(Se continuará).